



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 391 -2020/MDCH

Chorrillos, 31 de marzo de 2020

### EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

#### VISTOS:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chorrillos en Sesión Ordinaria de 31 de marzo de 2020. Vistos los Informes N° 090-2020-GAT-MDCH, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 0751/2020-SR-GAT-MDCH de la Subgerencia de Rentas, Informe N° 192-2020-GAJ-MDCH, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 069-2020-GPP-MDCH, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Ley de la Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece, que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala los plazos de cancelación del Impuesto Predial; asimismo, el artículo 9° de las Ordenanzas N° 374-2019/MDCH y N° 379-2019/MDCH, ratificadas mediante Acuerdo de Concejo N° 374-2019/MDCH, y modificatorias, señalan los plazos para la cancelación de los Arbitrios Municipales del presente ejercicio, estableciendo periodicidad y pago de los mismos;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID - 19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, por lo cual mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se ha declarado Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de 90 días calendarios, por la existencia del COVID - 19, a fin de reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo para la salud y la vida de los pobladores y adoptar acciones para la prevención y control para evitar la propagación del referido virus;

Que, posteriormente, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, se ha declarado el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose un aislamiento social obligatorio por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID - 19, y una posterior ampliación de trece (13) días calendarios adicionales mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM;





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Que, en ese marco y atendiendo al impacto que la situación señalada en los considerandos anteriores podría acarrear en comportamiento de pago de tributos de los contribuyentes, esta Corporación Edil, dentro de sus políticas de desarrollo social sostenible, y en búsqueda del bienestar colectivo, considera necesario brindar facilidades a los contribuyentes que cumplan con el pago total de sus obligaciones tributarias del ejercicio 2020, denominándolos "Vecinos Solidarios" y otorgándoles beneficios tributarios extraordinarios temporales;

Que, cabe precisar que los ingresos generados producto de esta medida contribuirán a la sostenibilidad de los servicios públicos como los son los Arbitrios Municipales de Serenazgo, Parques y Jardines, Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972; contando con el voto UNANIME de los señores regidores se aprobó lo siguiente:

### ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS ESPECIALES A LOS VECINOS SOLIDARIOS QUE CUMPLAN CON EL PAGO TOTAL DE SUS TRIBUTOS MUNICIPALES PERIODO 2020

**ARTÍCULO 1.- OTORGAR** beneficios tributarios especiales a los "Vecinos Solidarios", que cancelen el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2020, hasta el 30 de abril de 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	TRIBUTOS	DESCUENTO DE INSOLUTO
Persona Natural	Arbitrios Municipales 2020	20%
Persona Jurídica		10%



**"Vecino Solidario"**: Todos los contribuyentes del distrito de Chorrillos (P. Natural, P. Jurídica, Entidades del Estado, Posesionarios, etc.), aun manteniendo deuda de ejercicios anteriores, que cumplan con el pago total de su deuda tributaria de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2020, hasta el 30 de abril de 2020.



**ARTÍCULO 2.- FACULTAR** al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga su prórroga si fuera necesario.

**ARTÍCULO 3.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", una vez realizada su publicación, disponiéndose su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos ([www.munichorrillos.gob.pe](http://www.munichorrillos.gob.pe)).

**ARTÍCULO 4.-** Suspender los efectos de toda disposición normativa que se oponga o contraponga a la presente ordenanza, hasta que dure su vigencia.

**ARTÍCULO 5.-** Los pagos realizados por los contribuyentes con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza son válidos, por lo que no son materia de compensación ni devolución.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

**ARTÍCULO 6.-** Los contribuyentes que voluntariamente se acojan a este beneficio, implicará la aceptación tácita de la determinación acotada, por lo cual no cabe reclamación o apelación respecto de su determinación, asimismo si hubiere algún procedimiento en trámite deberá presentar su desistimiento en un plazo no mayor a treinta días calendario o se revertirá el descuento realizado y el pago realizado se imputara como pago a cuenta.

**ARTÍCULO 7.-** Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Rentas, a la Gerencia de Informática y Tecnología, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen y a Secretaría General el cumplimiento de la presente Ordenanza, en todo lo que fuere necesario para la ejecución y difusión de la presente, de acuerdo a sus competencias.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



 MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS  
*Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo*  
Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo  
ALCALDE

